**CLASES DE ARRAIGO CON LA NUEVA LEY**

**Arraigo social**

La principal novedad es que a partir de ahora ya no se exigen tres años de residencia en España para regularizar la situación: con **dos será suficiente para todas las modalidades de arraigo**. De esta forma se facilita que muchas personas en situación irregular puedan**iniciar su proceso de regularización sin tener que esperar más tiempo en la clandestinidad.**

**Arraigo sociolaboral**

Viene a sustituir el que hasta ahora era el arraigo laboral, y es una especie de fusión entre este último y el social. Esta modalidad permite el arraigo a personas con dos años de residencia en España y **que tengan un contrato de trabajo de 20 horas (antes eran 30 horas) semanales**. De esta forma se **beneficia a quienes trabajan a tiempo parcial o de manera intermitente.**

**Arraigo socioformativo**

El que antes se denominaba arraigo para la formación, ahora será socioformativo. Además de cambiar el nombre, se incluyen algunas reformas: se mantienen los dos años de residencia y la obligación de seguir **programas de formación laboral en sectores con alta demanda**, pero con la nueva reforma aquellos que lo obtengan **podrán trabajar mientras reciban la formación desde el primer momento**.

**Arraigo de Segunda Oportunidad**

[**El arraigo de Segunda Oportunidad**](https://as.com/actualidad/sociedad/que-es-el-arraigo-de-segunda-oportunidad-el-nuevo-concepto-que-beneficia-a-los-extranjeros-en-espana-n/) es una modalidad creada para **regularizar la situación de quienes hayan perdido su autorización de residencia en los últimos dos años por motivos no relacionados con el orden público, la seguridad o la salud**. Este mecanismo pretende atender situaciones de irregularidad administrativa reciente, como aquellos casos en los que no se pudo renovar el permiso por desconocimiento o por encontrarse fuera de España.

**Arraigo familiar**

Otra de las principales novedades es la modificación del arraigo familiar. Podrán regularizar su situación aquellos que sean **padre, madre o tutor legal de un menor**. También incluye a quienes presten servicios a personas con discapacidad con nacionalidad en otros estados de la Unión Europea.